

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO Y RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El presente documento tiene por objeto fijar las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de orientación profesional.

La prestación del servicio objeto de contratación se realizará en los términos establecidos en la normativa reguladora del mismo y, específicamente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo.

El servicio de orientación profesional es un servicio integral que tiene por objeto la información, el diagnóstico de la situación individual, el asesoramiento, la motivación y acompañamiento en las transiciones laborales, bien desde la educación al mundo laboral o entre las diversas situaciones de empleo y desempleo que pueden darse a lo largo de la vida laboral.

Este servicio tiene por finalidad ayudar a las personas usuarias a mejorar su empleabilidad, promover su carrera profesional y facilitar su contratación u orientar hacia el autoempleo. Asimismo, y a partir del diagnóstico de sus necesidades, la orientación podrá dar lugar a la prestación de otros servicios especializados de la cartera.

El servicio de orientación comprenderá las siguientes actividades:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil: Comprenderá la atención específica a la persona usuaria, al objeto de identificar sus habilidades, sus competencias, su formación y experiencia, sus intereses, su situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes en el protocolo específico que desarrolle esta actividad. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil de la persona usuaria y su clasificación en función de su empleabilidad.
- b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo: Consistirá en la elaboración y comunicación fehaciente a la persona usuaria, cuando proceda, del proceso que se considere más adecuado para su acceso al empleo de acuerdo con su perfil, necesidades y expectativas a través de criterios técnicos y estadísticos, incluyendo las principales actuaciones propuestas y el calendario de realización, así como los elementos de verificación y seguimiento. Para la realización de este itinerario será necesaria la suscripción y firma de un acuerdo personal de empleo entre la persona usuaria y el servicio público de empleo.

Este itinerario deberá incorporar, al menos:

- 1.º La identificación de alternativas profesionales a partir del análisis motivado de oportunidades de empleo para las personas usuarias, en Navarra, España, resto de la Unión Europea y ámbito internacional, a las que pueda acceder de acuerdo con su perfil profesional.

2.º La identificación de un itinerario formativo, cuando se precise de acuerdo con el perfil de la persona usuaria, mediante la propuesta de las acciones de formación y/o acreditación de experiencia laboral o formación no formal que resulten adecuadas para la mejora de competencias y cualificación profesional de la persona usuaria.

3.º La identificación de las actuaciones de búsqueda activa de empleo que, de acuerdo con su perfil, la persona usuaria quedará obligado a realizar.

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad: Consistirá en el seguimiento individual y personalizado por parte un profesional de las actuaciones que la persona usuaria vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario, la revisión y actualización del mismo, la fijación y supervisión del cumplimiento de hitos, etapas y obligaciones, así como del compromiso de actividad para el caso de personas usuarias que también sean perceptores de prestaciones, y cuantas otras funciones de asesoramiento, información y apoyo sean precisas para facilitar la activación de la persona usuaria y mejorar su empleabilidad.

d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para:

1.º La definición de su currículum, que refleje su perfil profesional en términos de competencias profesionales: Comprenderá la información y asesoramiento personal, grupal o general a las personas usuarias, así como la provisión de instrumentos y técnicas de ayuda para la elaboración de su currículum personalizado.

2.º La aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo: Contemplará la provisión de información, y manejo básico de los medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, incluyendo los medios telemáticos y el uso de las redes sociales. Se derivará, cuando proceda, al servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

e) Información y asesoramiento adicional sobre:

1.º La situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera: Comprenderá la comunicación sobre los datos o las circunstancias relativas al mercado de trabajo y las políticas activas de empleo que puedan resultar de utilidad para incrementar las oportunidades de empleo de las personas usuarias, incluida la información acerca de los servicios comunes y complementarios de la Cartera. Podrá realizarse con carácter personal, grupal o general, en forma presencial o mediante la utilización de medios telemáticos.

2.º La oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas: Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación, de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

f) Apoyo a la gestión de la movilidad laboral: Comprenderá la información, asesoramiento y el apoyo a la movilidad geográfica y funcional, tanto en el ámbito nacional, europeo e internacional de las personas usuarias para aprovechar las ofertas de empleo adecuadas a las que puedan tener acceso.

Incluirá información general acerca de las circunstancias de trabajo más relevantes en el ámbito territorial de la Unión Europea, incluyendo el acceso a la información disponible a través de la red EURES.

- g) Prospección en empresas: Realización de visitas a empresas con el fin de acercar el Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare al tejido empresarial y dar a conocer los servicios existentes para las empresas, incluyendo la resolución de consultas planteadas en el ámbito laboral o de la contratación, así como información sobre recursos de interés, herramientas y subvenciones disponible.

Las entidades adjudicatarias del contrato dedicarán el 10% del tiempo de trabajo de los orientadores a funciones de prospección. A tales efectos, seguirán las directrices del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial de forma que el trabajo de prospección realizado esté alineado con el que realice en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y con su estrategia.

Las entidades adjudicatarias durante la ejecución del contrato, derivaran a las personas usuarias a los recursos de formación correspondientes, en función de las indicaciones trasladadas por el órgano gestor del contrato.

2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO.

Las entidades adjudicatarias del contrato deberán cumplir con todas aquellas obligaciones establecidas en el ámbito de sus competencias, así como con el envío de información al Espacio Telemático Común del SISPE y a Orientasare. Para ello se habilitarán los correspondientes permisos a las entidades que resulten adjudicatarias de los contratos.

A tal efecto, deberán comunicar con periodicidad mensual y por medios electrónicos una relación de las personas atendidas, indicando en qué actividad del catálogo han participado, distinguiendo específicamente si en el momento de su atención eran perceptoras de prestaciones por desempleo, subsidios, prestación de renta garantizada, y el resultado de su actuación.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO A PRESTAR.

El Servicio de orientación profesional se concibe como un proceso integral que comprende desde la formulación de un informe diagnóstico, un itinerario y un acompañamiento, hasta la finalización de la prestación del servicio.

No obstante, y debido a las diferencias individuales de las personas participantes, puede que no sea necesaria la ejecución de todo el proceso completo, por lo que, el profesional orientador deberá atender al usuario con la intensidad de servicio que requiera.

1. Personas usuarias.

Personas desempleadas prioritariamente.

Personas ocupadas que, en función de sus necesidades y requerimientos, podrán ser demandantes de empleo y servicios o únicamente solicitantes de servicios.

2. Modalidad de prestación

Puede ser:

Presencial: de carácter individual.

Podrán utilizarse sistemas virtuales para prestar el servicio, considerándose efectuados en formato presencial en remoto.

A tal efecto, estos sistemas presenciales en remoto deben permitir un entorno donde el profesional y la persona usuaria interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita desarrollar, con total eficiencia y calidad, las acciones de orientación. Se debe garantizar que, en todo momento, existe conectividad sincronizada entre el profesional y la persona usuaria así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

Cuando las acciones se desarrollen por este sistema en remoto, se debe contar con un registro de conexiones generado por la aplicación informática en que se identifique, la persona usuaria, así como sus fechas y tiempos de conexión.

Presencial de carácter grupal (salvo para la realización del diagnóstico e itinerario, que será siempre individual).

Igualmente las sesiones grupales se podrán desarrollar mediante sistemas virtuales en remoto, cumpliendo con lo dispuesto en este apartado.

Semi presencial: En aquellos casos en los que el profesional considere que la atención puede producirse por un medio telemático no presencial, se considerará que forma parte de la intervención. Esta modalidad de prestación debe ir siempre acompañada con alguna sesión de carácter presencial.

3. Horario de prestación del servicio de atención telefónica.

Este servicio exigirá un horario de atención telefónica para las personas usuarias durante todo el año de lunes a viernes de 9 a 19 horas, salvo en los meses de julio y agosto que el horario será de 9 a 15 horas.

4. Justificación de la realización de la actividad

Se creará una Comisión de Seguimiento constituida por profesionales del Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial y de las entidades adjudicatarias que se reunirá con la periodicidad que se determine. Estará formada por:

- Dos personas representando a la Sección de Orientación
- Dos personas técnicas de las entidades adjudicatarias, una de ellas deberá ser la persona designada como coordinador.

En todo momento, previo acuerdo de las dos partes, se podrá ampliar la composición de esta Comisión, así como solicitar la presencia de determinados perfiles profesionales concretos, en función de los temas a tratar.

Las principales funciones asignadas a la Comisión son:

- Revisión de objetivos y actividades.
- Realizar las previsiones oportunas.
- Coordinar el trabajo realizado en materia de orientación profesional y prospección con el SNE-NL.
- Elaborar propuestas de modificación del contrato.
- Solventar discrepancias que puedan surgir en la interpretación del contrato.

Previamente a estas sesiones la entidad adjudicataria entregará los informes de seguimiento de las acciones desarrolladas, y cualquier otra documentación que le sea requerida. La Comisión de seguimiento hará llegar los estudios, informes, propuestas y, en general, cualquier observación y sugerencia respecto a la aplicación del presente contrato, al Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial.

4. RECURSOS HUMANOS

Para la ejecución del programa la entidad adjudicataria dispondrá, como mínimo, del siguiente personal:

- Para realizar las funciones de orientación profesional y prospección descritas anteriormente, con la formación y experiencia mínima exigida en la cláusula octava de las condiciones particulares de contratación:
 - 3 jornadas laborales de personal orientador en el Lote 1
 - 15 jornadas laborales de personal orientador en el Lote 2
 - 20 jornadas laborales de personal orientador en el Lote 3
- Una persona coordinadora por Lote que se le haya adjudicado.

Cuando las empresas adjudicatarias consideren necesario introducir variaciones puntuales y provisionales, así como sustituciones en materia de personal tras la formalización del contrato, deberá solicitar autorización al órgano de contratación, acompañando dicha petición de un informe justificativo de la necesidad producida, en el que especifique, al menos de forma aproximada, la duración de la misma y el currículum de la persona a contratar. El órgano gestor del contrato, a la vista de las necesidades producidas y del informe presentado, podrá autorizar o denegar dicha variación.